

VARIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
AVISO AL PÚBLICO

LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio No. 94-2004, de concurso de acreedores que sigue el Banco del Progreso S.A. en Liquidación, contra la compañía Corpavis S.A. en Liquidación debidamente representada por su Liquidador designado, se encuentra lo siguiente:
ACTOR: BANCO DEL PROGRESO S.A. EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: COMPAÑIA CORPAVIS S.A. EN LIQUIDACIÓN
CUANTIA: INDETERMINADA

Guayaquil, 18 de febrero del 2004; las 17h45.- **VISTOS.** La demanda que antecede de Abogado Arturo Black Balseca, por los derechos que representa del Banco del Progreso S.A. en saneamiento en calidad de apoderado especial y procurador judicial, lo cual acredita con la copia de la escritura pública que presenta, autorizada el 27 de enero del 2004 por la Doctora Marianela Avila Navarrete de Quito, es clara y reúne los demás requisitos legales, por lo que se le acepta al trámite previsto por la Sección 4ª Del Título II del Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil.- En consecuencia, por cuanto de las copias certificadas se desprende que la Compañía Corpavis S.A. en Liquidación, requerida que ha sido por el Juez de Coactivas del Banco del Progreso S.A. en saneamiento dentro del Juicio Coactivo No. 187-12-2002 para que pague o dimitan bienes por la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no lo ha hecho dentro del término que se le concedió para el efecto, se presume su insolvencia y por ello declárese haber lugar a la quiebra.- Por lo tanto, cúmplase lo que manda el Art. 520 del Código de Procedimiento Civil.- Cítese a la Compañía CORPAVIS S.A. EN LIQUIDACIÓN en la persona del señor Luis Redrovan Vargas, en su calidad de Liquidador, en el lugar que se indica, a fin de que pueda ejercer el derecho que otorga el Art. 532 del Código invocado.- Agréguese a los autos los documentos acompañados.- Téngase en cuenta la casilla judicial que señala el demandante para sus notificaciones, así como la designación de Abogados que formula.- Hágase saber.-

Guayaquil, 20 de Julio del 2010

Lo que comunico para los fines de Ley

Ab Rosa Vera Rivas
 Secretaria (E)

(27649)

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convoco a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **BALSERA SUDAMERICANA BALSASUD S.A.**, a realizarse a las 10h30 del día Martes, 3 de Agosto del 2010, en el km. 24 Vía Guayaquil - Daule, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del día:

1. Resolver y conocer el reparto de utilidades de años anteriores
2. Resolver y aprobar el informe del Comisario, correspondiente al ejercicio económico del año 2009.
3. Resolver y aprobar el informe de la Gerente General, correspondiente al ejercicio económico del año 2009.
4. Conocer el Balance general y el estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio económico del año 2009.
5. Conocer y resolver la distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio económico del año 2009.
6. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía.

Se convoca especial e individualmente a la señora Luisa América Quiñónez Granados, en su calidad de Comisaria de la compañía.

Guayaquil julio 20 del 2010

LILIA ARAGUNDI LAGO
 GERENTE GENERAL
 BALSASUD S.A.

(27548)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA DAMAGROFARMS S.A.

Se comunica al público que la compañía **DAMAGROFARMS S.A.**, aumentó su capital en US.\$1.200,00 y reformó su estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de Junio del 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.10.002910** de 15 de Julio de 2010.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y DE LAS ACCIONES .- El capital suscrito es de US.2.000,00 (DOS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América), dividido en DOS MIL acciones ordinarias y nominativas, de US.1,00 (UN dólar de los Estados Unidos de América), de valor nominal cada uno,...."

Quito, 15 de Junio de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
 INTENDENTE JURIDICO

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE GUAYAQUIL
AL PUBLICO

LE HAGO SABER: Que por sorteo de ley ha tocado a esta judicatura el conocimiento del juicio de Apertura de Sucesión No. 545-10-3 seguido por Silvia Elena Buendía Silva contra los Herederos Presuntos y Desconocidos de quienes en vida fueron **ELENA LEONOR SILVA CORDOVA DE BUENDIA Y ERVIN LORENZO BUENDIA LARREA.**

VISTOS: Guayaquil, 22 de junio del 2010; las 15h45.- La demanda que antecede presentada por Silvia Elena Buendía se la califica de clara, precisa y completa por reunir los requisitos de ley, se declara abierta la sucesión intestada, debiendo publicarse esta declaratoria en uno de los diarios de amplia circulación.

JUEZ: Dr. Johnny Coral Ron, Juez 24º. Civil de Guayaquil.
 Lo que comunico para los fines de ley.

Guayaquil, 19 de Julio del 2010

Ab. Edith Barragán Ruiz
 SECRETARIA

Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Guayaquil

(27609)